

RESOLUCIÓN

Convocatoria de subvenciones con destino al perfeccionamiento formativo de titulados y tituladas de enseñanzas artísticas superiores del Principado de Asturias para el ejercicio 2026.

ANTECEDENTES

La Ley 1/2024, de 7 de junio, regula las enseñanzas artísticas superiores y establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales.

En este sentido, la ordenación de estas enseñanzas establecida en el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, permite el acceso de los titulados y tituladas a distintos tipos de enseñanza de postgrado y máster en coherencia con una realidad formativa en la que progresivamente adquiere mayor relevancia este tipo de perfeccionamiento en sus diferentes modalidades, elevando los niveles de titulación requeridos y, por tanto, haciendo mucho más competitivo el mercado laboral.

Estas enseñanzas cuentan en Asturias con una oferta consolidada y un número de personas tituladas que han sido objeto de especial atención por la Administración Educativa, que a lo largo de los últimos años ha realizado una labor de fomento, con la finalidad de mejorar su empleabilidad.

El objetivo de estas subvenciones es, por tanto, ofrecer unas ayudas a titulados y tituladas de Enseñanzas Artísticas Superiores en el Principado de Asturias para la ampliación de su formación mediante acciones formativas vinculadas con su titulación.

Así, mediante la Resolución de 5 de julio de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones con destino al perfeccionamiento formativo de titulados y tituladas de enseñanzas artísticas superiores del Principado de Asturias, modificada por la Resolución de 25 de julio de 2023, de la Consejería de Educación.

Por otro lado, la Resolución de 11 de febrero de 2026, de la Consejería de Educación aprueba el plan estratégico de subvenciones para los ejercicios 2026-2028.

En este contexto, los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026, aprobados por la Ley 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, consignan la partida 1604.422G.482.025 con un crédito de seis mil quinientos cinco euros (6.505,00 €).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4, letras b) y d), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no haber sido sancionados con la pérdida del derecho a obtener subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistos: La Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias.

Estando esta línea de ayudas incluida en la Resolución de 11 de febrero de 2026, de la Consejería de Educación, por la que se aprueba el Plan estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2026/2028, Resolución de 5 de julio de 2018 por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones con destino al perfeccionamiento formativo de titulados y tituladas de enseñanzas artísticas superiores del Principado de Asturias y demás normas vigentes que sean de aplicación, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional.

RESUELVO

Primero.- Aprobación de la convocatoria.

Se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino al perfeccionamiento formativo de titulados y tituladas de enseñanzas artísticas superiores del Principado de Asturias para 2026.

Segundo.- Avocación de competencia y autorización del gasto.

1. Por razones técnicas y de economía procesal se avoca la competencia para la autorización del gasto, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.
2. Se autoriza un gasto total de seis mil quinientos cinco euros (6.505,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 1604.422G.482.025 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2026, aprobados por Ley 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 6
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340723170215070547		
			

Tercero.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, que permitan contribuir al perfeccionamiento formativo de titulados y tituladas superiores de enseñanzas artísticas, que hayan obtenido su título en centros del Principado de Asturias, dentro de los tres años anteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de la presente convocatoria, e inicien alguna acción formativa de ampliación de conocimientos en el curso académico que se inicia en el presente año.

Cuarto.- Régimen regulador.

El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones en el Principado de Asturias; la Resolución de 5 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones con destino al perfeccionamiento formativo de titulados y tituladas de enseñanzas artísticas superiores del Principado de Asturias, publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de 24 de julio de 2018, modificada por la Resolución de 25 de julio de 2023, publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de 11 de agosto de 2023.

Quinto.- Requisitos de participación.

Podrán participar en la convocatoria las personas que cumplan los requisitos establecidos en la base tercera de la Resolución de 5 de julio de 2018 anteriormente mencionada.

Sexto.- Solicitud y plazos.

1. La solicitud de la ayuda se presentará según el modelo normalizado disponible en la página de servicio, a la que puede accederse a través de la página web institucional <https://miprincipado.asturias.es/> e introduciendo en el buscador el código AYUD0198T01, acompañando dicha solicitud de la documentación exigida, que podrá presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. El plazo para la presentación de solicitudes será del 1 al 20 de septiembre, ambos inclusive.
3. La solicitud deberá incluir obligatoriamente la documentación prevista en el apartado 3 de la base séptima de las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 5 de julio de 2018, en la redacción vigente conforme a la modificación introducida por la Resolución de 25 de julio de 2023, de la Consejería de Educación.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723170215070547			

4. Asimismo, a efectos de justificar los criterios de valoración y posibilitar el pago de la ayuda, deberán adjuntarse a la solicitud los documentos recogidos en el apartado 4 de la base séptima, en la redacción dada por la Resolución de 25 de julio de 2023, de la Consejería de Educación.

5. La no presentación de la memoria explicativa, supondrá la calificación de cero puntos en el apartado o apartados correspondientes de los criterios de valoración.

Séptimo.- Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima a percibir será la señalada en la base quinta de la Resolución de 5 de julio de 2018.

2. El cálculo de la cuantía a percibir por cada solicitante seleccionado se realiza en base a la parte proporcional que le corresponde en función de la puntuación obtenida, atendiendo a la siguiente fórmula:

$$A_i = T_s / P_t * P_i$$

Donde:

- **A_i** es la ayuda individual a percibir por cada solicitante seleccionado en euros.
- **T_s** es el total de la subvención consignada en el presupuesto en euros.
- **P_t** es el total de las puntuaciones obtenidas por todos los solicitantes que cumplen los requisitos de la convocatoria.
- **P_i** es la puntuación total del solicitante.

Octavo.- Valoración de solicitudes.

Recibidas las solicitudes, se procederá a la valoración de las memorias presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en la base novena de la Resolución de 5 de julio de 2018.

Criterios	Subapartados	Puntuación
Interés de la actividad formativa. (hasta un máximo de 5 puntos)	Carácter oficial de los estudios.	1
	Nivel MECES o EQF de la acción formativa, superior al del título que se alega para la solicitud de esta subvención.	1
	Capacidad de la acción formativa realizada, para mejorar la empleabilidad del solicitante.	2
	Producción artística, proyecto o trabajo de investigación, relacionados con la cultura, sociedad o economía Asturiana.	1
Duración de la actividad formativa. (hasta un máximo de 2 puntos)		0,5 puntos por semestre o fracción.

Movilidad necesaria para la realización de la actividad formativa.	Desplazamiento intraprovincial entre municipios diferentes, o desplazamiento a nivel nacional para la realización puntual de actividades como exámenes o asimilables.	1 punto.
	Desplazamiento a nivel internacional para la realización puntual de actividades como exámenes o asimilables.	1,5 puntos.
	Desplazamiento nacional para la realización presencial de la actividad formativa.	2,5 puntos.
	Desplazamiento internacional para la realización presencial de la acción formativa.	3 puntos.

Noveno.- Procedimiento de adjudicación y órganos que intervienen en el mismo.

1. De acuerdo a lo dispuesto en el punto primero de la base décima de la resolución de 5 de julio de 2018, el órgano competente para la resolución del procedimiento es la persona titular de la Consejería de Educación.

2. De acuerdo a lo dispuesto en el punto segundo de la base décima de la resolución de 5 de julio de 2018, el órgano instructor del procedimiento de concesión de estas ayudas será la Dirección General de Formación Profesional, este órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime oportunas para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. De acuerdo a lo dispuesto en el punto tercero de la base décima de la resolución de 5 de julio de 2018, el órgano colegiado encargado del estudio y valoración de las solicitudes será la Comisión de Valoración. Este mismo punto establece su composición que será la siguiente:

- Presidencia: La persona titular de la Dirección General de Formación Profesional o persona en quien delegue.
- Vocales: Dos empleados públicos adscritos a las unidades administrativas de la Consejería de Educación y tres empleados públicos de prestigio y experiencia en el ámbito de las Enseñanzas Artísticas Superiores.
- Secretaría: Un funcionario o funcionaria adscrito a la Consejería de Educación.

La composición de la Comisión de Selección y Valoración se hará pública en la página web de Educastur (<https://www.educastur.es>).

4. El procedimiento de adjudicación será el establecido en la base undécima de la resolución de 5 de julio de 2018.

Décimo.- Justificación de la subvención.

1. De acuerdo con lo dispuesto en la base decimotercera de la resolución de 5 de julio de 2018, para la justificación de la subvención será necesario presentar los siguientes documentos, a efectos de justificar el pago de la actividad formativa y el cumplimiento de las obligaciones descritas en los puntos b, c, d, de la base duodécima:

- a) Factura, facturas, o documentos de valor probatorio equivalente, del pago de la matrícula de la actividad formativa realizada.
- b) Certificación de calificaciones, si se tratase de enseñanzas oficiales, o en caso de no serlo, certificado de aptitud, superación o aprovechamiento

2. El plazo máximo de presentación de la justificación será de un año tras la notificación de la concesión de la subvención.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 6 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723170215070547			